

Toluca de Lerdo, México, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local al rubro señalado; con fundamento en los artículos 383, 395 fracciones I y IV, 413 y 428 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, XXVI y XXXIX, 24 fracción I, 28 fracciones III, VIII y XXIV, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno de este Tribunal, el Presidente de esta instancia **acuerda**:

Único. Toda vez que mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se instruyó la notificación al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac de tal proveído, así como de los diversos que obran a fojas 349 y 350, y 363 y 364 del sumario, mediante los cuales en esencia se ordenó a dicha autoridad hiciera efectivas las multas impuestas al Presidente de esa municipalidad, por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma con la sentencia dictada en el expediente citado al rubro; en efecto, la notificación se llevó a cabo como se corrobora con el oficio TEEM/SGA/993/2017, así como por su respectiva razón de notificación, ambos de fecha diecisiete de mayo del año en curso; y en virtud de que a la fecha no obra en autos del expediente algún informe por parte del Tesorero referido que dé cumplimiento de lo mandatado en dichos acuerdos; en tal sentido se **requiere** al funcionario municipal aludido, para que, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, **informe** sobre la aplicación de las multas impuestas al Ciudadano Dagoberto Valdín Olivares, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac; bajo el **apercibimiento** que de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

NOTIFÍQUESE este proveído por **oficio** al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México; y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

